

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 26 de marzo de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38 y 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	319.474,19
Capítulo 7. Transferencias de Capital	175.750,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	205.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	132.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.474,19
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	656.569,83
Capítulo 7. Transferencias de Capital	164.180,17”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23 de abril de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 60.355**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 26 de marzo de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38 y 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	50.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	180.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	123.500,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	104.210,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	353.500,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	104.210,00”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23 de abril de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 60.370**

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO**

Germán Beardo Caro, Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, en

uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES

La Diputación de Cádiz, como Administración Pública competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, tiene la intención de poner en marcha el Plan de Cooperación Local 2024, que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la reducción del desempleo local.

Este Plan se dirige a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de:

- La conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarios, urgentes e inaplazables.
- La red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Es deber de la Diputación, para la puesta en marcha del Plan, recabar de las entidades información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, que repercutan en el bienestar de los ciudadanos. Con dicha información se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Aprobados los criterios básicos por la Diputación Provincial, cada entidad local presentará sus propuestas priorizadas de asistencia económica. Partiendo de las propuestas, la Diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Mediante Informe de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad de 24 de noviembre de 2023 se pone en comunicación del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz que no se aprecia la existencia de duplicidad ni ejecución simultánea de competencias de la actividad promovida por la Excm. Diputación de Cádiz con la ejercida por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; en tanto no se trata de una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas y simultánea en el tiempo, para la aprobación del Proyecto de Plan de Cooperación Local 2024.

Atendiendo pues, a la habilitación recogida en el artículo 5.2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, los efectos de esta consideración de inexistencia de duplicidad o ejecución simultánea permanecerán vigentes por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto y, en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de no duplicidad ni ejecución simultánea.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante –LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

En cuanto a materia competencial y directamente relacionado con este artículo 31, encontramos enumeradas como competencias propias de la Diputación en todo caso, en un total de hasta nueve apartados, las recogidas en el artículo 36.1 del mismo texto, dentro del cual debemos destacar en primer término "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada" ya referida en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Este mismo artículo 36.1, establece del mismo modo como competencias propias de la Diputación en su apartado b), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este mismo sentido, y dentro de nuestra Comunidad Autónoma, encontramos el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante –LAULA -), que declara que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, son competencias propias de la provincia la asistencia que la misma presta a los municipios, por sí o asociados; que podrá consistir entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (apartado primero, letra b).

A raíz de la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se pretende reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, y para ello entre otras medidas se apuesta por la coordinación por parte de las mismas de determinados servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; así como incidir en la figura de la cooperación con los propios municipios a través de los planes de cooperación local o de subvenciones, tal y como la citada ley expresa en su preámbulo.

La cooperación se debe realizar en base a las pautas marcadas en la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este último aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por lo que a nuestra Comunidad Autónoma respecta, lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía respecto a competencias de asistencia técnica, económica y material por parte de la Provincia hacia los municipios.

TERCERO.- Dentro del marco competencial referenciado del artículo 36.1 LRBRL, es importante destacar en la materia que nos ocupa como competencias propias igualmente, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; de vital importancia en la naturaleza de este Plan.

Si la competencia es el elemento más característico en toda organización administrativa; y en términos muy elementales, puede definirse como la medida de la capacidad de cada órgano y también como el conjunto de funciones y potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a cada órgano, y que unos y otros están autorizados y obligados a ejecutar; parece que la materia competencial abarca tanto al territorio como a la población de un municipio.

En materia de Autonomía Local, es el artículo 9.21 de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) el que establece que los municipios andaluces tienen como competencia propia “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

El empleo es uno de los pilares del desarrollo local. No existe desarrollo local sin empleo, o sin promoción de programas o planes que fomenten la creación de empleo.

Por su parte, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El apartado cuarto de este artículo 10, insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

CUARTO.- En lo que a la materia competencial se refiere en nuestra Comunidad Autónoma, debemos citar la asistencia técnica de la provincia al municipio, en cuanto a elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal (art. 12.1 e) LAULA), y que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial, rigiéndose en todo caso su procedimiento de elaboración, por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales (art. 13 LAULA).

Conforme a lo previsto en el art. 13 LAULA:

1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La Diputación Provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la Diputación Provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la Diputación Provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afectación singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la Diputación Provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuar siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g.

3. Cada municipio está obligado a aplicar la asistencia económica a los proyectos específicos aprobados en el plan o programa provincial. La aplicación del plan o programa estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte de la Diputación Provincial, con la colaboración de los ayuntamientos.

4. La Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica. Cuando de la ejecución estricta de un plan o programa provincial pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.

4. bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social

La Diputación pretende cooperar con los distintos municipios que conforman el territorio de la provincia para la implantación de este nuevo plan, partiendo de la ya reseñada competencia para "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" del artículo 36.1 d) LRBRL. Pretende a través de los distintos instrumentos de los que se conforma y que se han mencionado, colaborar en la asistencia y complemento de las competencias municipales, así como incidir en el desarrollo socioeconómico y empresarial dentro de ese marco competencial municipal.

QUINTO.- Por su parte el artículo 33.2 LRBRL dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; precepto que ponemos en relación con el artículo 36.2 a) de este mismo texto, en base al cual la Diputación está capacitada para aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y

servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia.

SEXTO.- No se puede entender la cooperación municipal mencionada como un mero instrumento de concesión de subvenciones. Es por ello que, dentro de la normativa reguladora de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional octava establece que "las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". De este modo, la cooperación que se establezca entre la provincia y los distintos municipios, se regirá en primer término por las normas antes indicadas, como son la Ley reguladora de las de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones enmarcadas dentro de un plan de cooperación municipal, los municipios y ELAs participen quedarán amparados por la normativa reguladora del mismo, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Cádiz de fecha 17 de octubre de 2023, se aprueba el Texto Refundido de la Organización de la Corporación para el período 2023-2027, quedando delimitadas las Áreas de responsabilidad política que han sido establecidas por la Presidencia, a las que se adscriben los Servicios y Unidades administrativas correspondientes de la Corporación. El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, se establece como Área competente para las siguientes materias:

- 5.1. Planificación y estrategia de sectores económicos
- 5.2. Industria Naval y Aeronáutica
- 5.3. Sector pesquero
- 5.4. Plan estratégico
- 5.5. Consejo Económico y Social
- 5.6. Turismo
- 5.7. Fondos Europeos
- 5.8. Fomento y Empleo
- 5.9. Escuela de Hostelería "Fernando Quiñones".

Y adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Patronato Provincial de Turismo
- Entidad Pública Empresarial TUGASA Turismo Gaditano
- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT)

Es voluntad del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) gestione, como ente dependiente adscrito al Área este Plan de Cooperación Local, una vez que este organismo autónomo, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Del mismo modo, el Instituto tiene atribuidas entre otras, la competencia para gestionar directamente las actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con su objeto en el ámbito provincial.

La gestión del Plan de Cooperación Local por parte del IEDT, se ha de realizar sin menoscabo de las labores de tutela que ha de ejercer el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico sobre dicho ente dependiente, adscrito al Área, con pleno respeto al marco jurídico delimitado por:

- El artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 80 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 87 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales de 1955.
- El artículo 6 de los Estatutos del IEDT, enmarcado en su Título Preliminar "Disposiciones Generales", referido a la tutela.

OCTAVO.- Por lo tanto, en base a toda la normativa expuesta amparada en la competencia de la provincia en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación de su territorio; en relación con dos de los elementos del municipio - en concreto el territorio o término municipal y la población - debemos entender que la finalidad de los planes de cooperación provinciales se orienta hacia la mejora de la empleabilidad dentro del territorio municipal, determinando una cuantía subvencionable para la que se toma como referencia el nivel de desempleo de cada municipio concreto, con la intencionalidad de disminuir el mismo en base al citado desarrollo local.

NOVENO.- Por último, visto todo lo anterior, y conforme al artículo 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es adecuada a Derecho la propuesta que se presenta al Vicepresidente 4º de la Diputación de Cádiz.

Por todo ello, se adopta el siguiente ACUERDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2, letra a) y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la disposición adicional octava la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente resuelvo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Plan de Cooperación Local 2024 que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la reducción del desempleo local, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios.

El Proyecto de Plan queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación

Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, conforme a la Base 9ª de ejecución del presupuesto en vigor (Arts. 34 y siguientes del RD 500/90).

Segundo: Proceder a la publicación en anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y a la del proyecto completo en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

Tercero: Desde la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, se habilita un plazo de 10 días hábiles, para que las entidades insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el IEDT una propuesta priorizada de asistencia económica por cada actuación, acompañada de la documentación correspondiente.

PROYECTO DE PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

El Presupuesto total del Plan de Cooperación Local 2024, se sitúa en un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (5.700.000,00 €.-) conforme a las siguientes fases presupuestarias y desglose por entidades:

MUNICIPIOS	TOTAL PCL 2024	1ª FASE	2ª FASE
VILLALUENGA	97.363,56 €	29.876,73 €	67.486,83 €
BENAOCAZ	135.795,10 €	41.669,74 €	94.125,36 €
TORRE ALHAQUIME	130.547,44 €	40.059,45 €	90.487,99 €
ZAHARA DE LA SIERRA	99.084,62 €	30.404,85 €	68.679,77 €
ALGAR	133.889,92 €	41.085,12 €	92.804,80 €
GASTOR (EL)	134.336,21 €	41.222,07 €	93.114,14 €
BOSQUE (EL)	159.448,94 €	48.928,10 €	110.520,84 €
GRAZALEMA	145.277,71 €	44.579,55 €	100.698,16 €
TESORILLO	175.563,26 €	53.872,89 €	121.690,37 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	124.551,52 €	38.219,56 €	86.331,96 €
CASTELLARDELAFRONTERA	173.406,34 €	53.211,03 €	120.195,31 €
ESPERA	141.415,81 €	43.394,50 €	98.021,31 €
SAN JOSE VALLE	163.548,19 €	50.185,98 €	113.362,21 €
ALCALA VALLE	148.496,84 €	45.567,36 €	102.929,48 €
ALCALA GAZULES	193.501,33 €	59.377,33 €	134.124,00 €
PATERNA DE RIVERA	196.472,54 €	60.289,06 €	136.183,48 €
ALGODONALES	163.074,20 €	50.040,53 €	113.033,67 €
PRADO DEL REY	196.599,77 €	60.328,10 €	136.271,67 €
BENALUP CASAS VIEJAS	188.684,14 €	57.899,13 €	130.785,01 €
JIMENA DE LA FRONTERA	197.211,86 €	60.515,93 €	136.695,93 €
TREBUJENA	180.611,90 €	55.422,11 €	125.189,79 €
PTO.SERRANO	145.672,65 €	44.700,74 €	100.971,91 €
BORNOS	173.922,17 €	53.369,31 €	120.552,86 €
OLVERA	162.601,23 €	49.895,40 €	112.705,83 €
MEDINA SIDONIA	223.350,13 €	68.536,65 €	154.813,48 €
VILLAMARTIN	225.169,41 €	69.094,91 €	156.074,50 €
VEJER DE LA FRONTERA	234.845,06 €	72.063,96 €	162.781,10 €
TARIFA	248.730,87 €	76.324,92 €	172.405,95 €
UBRIQUE	231.686,71 €	71.094,79 €	160.591,92 €
CHIPIONA	275.570,55 €	84.560,88 €	191.009,67 €
SUBTOTALES MUNICIPIOS	5.200.429,98 €	1.595.790,70 €	3.604.639,28 €
E.L.A.s	TOTAL PCL 2024	1ª FASE	2ª FASE
ELA GUADALCACÍN	80.011,44 €	24.552,11 €	55.459,33 €
ELA LA BARCA DE LA FLORIDA	69.990,58 €	21.477,13 €	48.513,45 €
ELA ESTELLA DEL MARQUÉS	48.756,13 €	14.961,18 €	33.794,95 €
ELA NUEVA JARILLA	47.075,44 €	14.445,45 €	32.629,99 €
ELA EL TORNO	44.030,33 €	13.511,03 €	30.519,30 €
ELA TORRECERA	44.879,71 €	13.771,67 €	31.108,04 €
ELA SAN ISIDRO DE GUADALETE	38.635,87 €	11.855,70 €	26.780,17 €
ELAZAHARA DE LOS ATUNES	43.009,27 €	13.197,72 €	29.811,55 €
ELA TAHIVILLA	37.578,67 €	11.531,29 €	26.047,38 €
ELA FACINAS	45.602,58 €	13.993,49 €	31.609,09 €
SUBTOTALES E.L.A.s	499.570,02 €	153.296,78 €	346.273,24 €
TOTALES	5.700.000,00 €	1.749.087,48 €	3.950.912,52 €

1ª Fase Presupuestaria.-

El importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.749.087,48 €), con cargo al proyecto de gastos 2024/5/PCL24/1 del presupuesto en vigor, de los cuales un total de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.595.790,70 €),

corresponden a los 30 municipios y CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.296,78 €) a las 10 ELAS.

2ª Fase presupuestaria.-

El importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.950.912,52 €) de los cuales un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.604.639,28 €), corresponden a los 30 municipios y TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (346.273,24 €.-) a las 10 ELAS, quedan condicionado a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, conforme a la 9ª Bases de ejecución del presupuesto en vigor (Arts. 34 y ss RD 500/90).

En relación a los criterios de reparto, diferenciamos entre el establecido "para los municipios" y "para las ELAS":

Para Municipios:

La determinación de la cuantía máxima de financiación municipal se realizará aplicando al importe total municipal de la presente anualidad, el porcentaje final de subvención máxima concedida a cada municipio en el Plan de Cooperación Local del año anterior, siendo la cantidad resultante aumentada o disminuida en función de las variaciones interanuales registradas de población, paro y población potencialmente activa en cada municipio; tomando en consideración la proporción prorrateada entre población y desempleo el año anterior (25% a población y 75% a paro registrado y población potencialmente activa).

La diferencia (ya sea ésta positiva o negativa) entre el total a repartir y la integración de todos los importes económicos resultantes del párrafo anterior será prorrateada a partes iguales entre los 30 municipios.

El importe económico municipal resultante para cada localidad será la suma de las cantidades correspondientes a los dos apartados anteriores.

La determinación de la cifra de habitantes por municipio se realizará de acuerdo a los datos obtenidos telemáticamente a través del Instituto Nacional de Estadística. Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023. (BOE nº 306 de 23 de noviembre de 2023).

Para evitar "picos" coyunturales o estacionales, los datos de Paro* han sido calculados tomando en consideración, en cada uno de los municipios, la media interanual comprendida entre los meses de enero y diciembre 2023.

*El Paro se corresponde con demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes en las oficinas públicas de empleo, incluyéndose el colectivo de TEAS (Trabajadores Eventuales Agrarios Subsidiados) y excluyéndose otros colectivos como Trabajadores ocupados, trabajadores sin disponibilidad inmediata, trabajadores que demandan empleos específicos o demandantes que rechazan acciones de inserción.

La población potencialmente activa municipal está integrada por el conjunto de personas en cada municipio, con edades comprendidas entre los 20 y 64 años.

Para Entidades Locales Autónomas:

Del total de la dotación económica destinada a las ELAs, dos tercios se reparten a partes iguales y el tercio restante se reparte en función del índice poblacional resultante entre la población de cada una de ellas respecto al total poblacional del conjunto de ELAs. Los datos poblacionales de las ELAS han sido obtenidos telemáticamente a través del Instituto Nacional de Estadística. (Padrón continuo por unidad poblacional).

Considerando los criterios anteriormente establecidos, la Diputación de Cádiz formulará definitivamente el Plan de Cooperación Local 2024, en adelante Plan, que se gestionará a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT), de acuerdo a las siguientes bases: **BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.**

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El Plan se regirá por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. La Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. - OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan de Cooperación Local, pretende satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios menores de 20.000 habitantes que tiene menor capacidad económica y de gestión.

En virtud del ámbito competencial y geográfico, las actuaciones se circunscribirán al territorio de cada municipio y Entidades Locales Autónomas (ELAs).

Podrán participar en el Plan los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares.

TERCERO. - ACTUACIONES.

A tenor de lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a las competencias municipales y servicios mínimos obligatorios, las actuaciones que podrán ser incluidas dentro del presente Plan Provincial, serán aquellas contenidas en los mencionados artículos.

Para la puesta en marcha del Plan se establecerán acuerdos de colaboración con estas entidades locales provinciales, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de las siguientes ACCIONES:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Tendrán la consideración de gasto elegible las inversiones y los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas.

Asimismo, tendrá la consideración de gasto elegible, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

Con carácter general, la cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan se distribuirá de la siguiente forma: 80% para las actuaciones y los recursos humanos necesarios para la ejecución y gestión de las mismas y un 20% para los recursos técnicos y materiales necesarios para la ejecución de actuaciones.

CUARTO. - CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

A efectos de la presentación de propuestas priorizadas de asistencia económica por parte de los municipios y ELAs, se podrán tener en cuenta para su elaboración los diversos mecanismos de participación ciudadana existentes.

En el caso de que se financien proyectos de inversión, toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2001) y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, los municipios promoverán la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

Formulación de las propuestas priorizadas:

Las entidades presentarán ante el IEDT una propuesta por cada actuación priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica que se facilitará, en el que se declarará de forma concreta que las actuaciones propuestas son necesidades urgentes e inaplazables.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante:

- Certificación del acuerdo adoptado del órgano competente por el que se dispone la incorporación al Plan, aprobando las actuaciones a incluir, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

- Propuesta priorizada de asistencia económica, que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. Se presentará una propuesta por cada actuación priorizada. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de las condiciones del Plan.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico (IEDT), dirigida al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los criterios básicos y bases del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz y Vicepresidente del IEDT, por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que auxiliará al órgano instructor y que contará con la colaboración de un equipo técnico que comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz y Vicepresidente del IEDT, por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación, formulará un proyecto de programa de asistencia económica provincial que se publicará en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, sometándose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de diez días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

QUINTO. - CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas que se convocan están financiadas en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El total de la financiación asignada a cada municipio, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en cada caso.

La Diputación de Cádiz se reserva el derecho de no distribuir la totalidad de los fondos disponibles para este Plan, así como el de reasignar a otras actuaciones del Plan las nuevas disponibilidades que pudieran producirse como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, renuncias, desistimientos o cualquier otro motivo.

SEXTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

El porcentaje a subvencionar por este concepto será como mínimo de un 80% de cada una de las actuaciones aprobadas. Siendo ampliables estos gastos hasta llegar al 100% de la subvención.

Serán considerados financiables los costes sociales y laborales, nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución del Plan.

2.- Recursos Técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda. Y se corresponderán con los gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan.

En caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia gastos inherentes a la obra o servicio como la adquisición de materiales, el alquiler y adquisición de herramientas, y en el caso de que la actuación tenga carácter de inversión, la adquisición de maquinaria. Del mismo modo, financia las ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectiva, confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total de la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

SÉPTIMO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

A) Personal para la ejecución de las actuaciones:

La selección del personal se podrá realizar a través de:

- El Servicio Andaluz de Empleo.

- Bolsas de Empleo existentes en la entidad.

- Proceso selectivo realizado al efecto, pudiendo contar con el asesoramiento y asistencia técnica de la Diputación Provincial de Cádiz.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

En los casos concretos en los que se llegase a conveniar con un Ayuntamiento y con ELAs pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, el proceso de selección de los beneficiarios del programa en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a lo especificado en las actuaciones aprobadas, siempre que esté vinculada al objeto de las mismas se podrá realizar previa justificación por parte de la entidad adherida al Plan y aceptación de la misma por parte del IEDT.

La duración y formalización de las contrataciones/nombramientos se registrará por lo establecido en la legislación vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

La cuantía subvencionable en los las contrataciones/nombramientos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

A) Personal encargado de la Gestión del Plan:

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan serán elegibles, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante correspondiente a la entidad, con un máximo de 20.000 €. El coste elegible no podrá sobrepasar el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan, siendo elegibles las nóminas y seguros sociales del personal imputado, excluidos pluses y complementos.

Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

En caso de realizar una contratación/nombramiento, la misma se llevará a cabo según los procedimientos establecidos anteriormente en el punto A) Personal para la ejecución de las actuaciones.

OCTAVO. - PLAN DE PAGOS.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad (ANEXO I).

- Certificado de Inicio de Actividades. (ANEXO II).

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan. (ANEXO III).

Una vez iniciada las actuaciones y recibido el anticipo del PCL las entidades deberán presentar los siguientes ANEXOS:

- Certificado de inicio de actuaciones (ANEXO IV).

- Certificado de Ingreso de la subvención (ANEXO V).

- Personal asignado a las actuaciones aprobadas (ANEXO VI).

NOVENO. - ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

DÉCIMO. - ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz y Vicepresidente del IEDT, por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

DECIMOPRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación.

Del IEDT:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Del Municipio o ELA:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por el IEDT sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de el IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o ELA que la ejecute.

DECIMOSEGUNDO. - PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Vigencia del presente plan: Hasta la aprobación por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz de la cuenta justificativa presentada por la entidad.

El período de ejecución del Plan es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de marzo de 2025. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 1 de abril de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación

de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación provincial de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT.

Justificación del Plan

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto los siguientes ANEXOS:

- Justificación final de gastos del Plan de Cooperación Local 2024 (ANEXO VII).
- Certificado final de gastos (ANEXO VIII).
- Certificado de gastos retenidos modelo 111 (ANEXO IX).
- Certificado de gastos pagados, recibo liquidación cotizaciones RLC (ANEXO X).
- Memoria Final. (ANEXO XI). La entidad presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR:**1.- COSTES DE PERSONAL:**

- Contratos laborales firmados.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el Plan de Cooperación Local 2024 de la Diputación de Cádiz.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del RLC de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.

2.- GASTOS CORRIENTES/ INVERSIÓN:

- Facturas con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.

La entidad deberá comunicar al IEDT por medio de Registro Electrónico, que la documentación justificativa ha sido enviada a la plataforma digital habilitada antes de la finalización del plazo, 1 de abril de 2025.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

DECIMOTERCERO. - EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

DECIMOCUARTO. - CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de municipios y ELAs son las propuestas previamente aceptadas por el Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, por delegación del órgano competente, es decir, la Presidenta y aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

DECIMOQUINTO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos del IEDT podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

DECIMOSEXTO. - PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2024. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

Se confeccionará un manual 2024 de acciones de comunicación del Plan de Cooperación Local que las entidades beneficiarias deberán cumplir.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia,

Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSÉPTIMO. - INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO.

El IEDT podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases y para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin menoscabo, como ya se ha indicado anteriormente, de la labor de tutela a la que está obligada a ejercer el Área a la que el IEDT queda adscrita, esto es, el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

19 de abril de 2024. El Vicepresidente Cuarto. Fdo.: Germán Beardo Caro. Fdo.;; Maria Elisa Del Valle Perez. Fdo.: Tamara Muñoz Pinto.

Nº 60.545

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Visto que con fecha 23 de abril de 2024 se ha publicado en el BOP de Cádiz n.º 077, anuncio n.º 58.267, relativo a la aprobación inicial del Plan Impulsa destinado a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales y a la realización de actividades de carácter social, deportivo y cultural para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras.

Advertido error en el documento anexo en el anuncio n.º 58.267, consistente en que, en lugar del documento correcto, realmente han sido publicadas las Bases y Anexo del Procedimiento de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte 2024, a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se procede a rectificar dicho error, quedando la publicación del acuerdo adoptado de la siguiente manera:

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó:

“Primero: Aprobar el Plan Impulsa destinado a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales y a la realización de actividades de carácter social, deportivo y cultural para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de Novecientos ochenta y tres mil euros (983.000,00€).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
10/171A/76200	50.275,00 €	10/334A/48000	6.125,00 €
10/326A/76200	24.125,00 €	10/338A/46800	199.975,00 €
10/338A/46200	533.340,00 €	10/933A/76800	4.500,00 €
10/342A/76200	50.535,00 €	10/342A/76800	25.200,00 €
10/933A/76200	57.225,00 €	10/171A/76800	14.725,00 €
10/134A/76200	4.000,00 €	10/165A/76800	10.725,00 €
10/341A/48000	2.250,00 €		

Tercero: Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible conforme a derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado Cuarto del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del plan.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

23 de abril de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. 24 de abril de 2024. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ÁREA DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA
BASES REGULADORAS DEL PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANUALIDAD 2024

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023 se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las Entidades Municipales (Ayuntamientos y E.L.A.S de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal, siendo su publicación en el B.O.P. Nº 246 de 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Plazo de Ejecución de Proyectos
- Base 6. Líneas de Actuación
- Base 7. Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones
- Base 8. Gastos Subvencionables

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 9. Elaboración del Plan.
- Base 10. Aprobación del Plan.
- Base 11. Resolución de concesión
- Base 12. Modificación de la Resolución de Concesión

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 13. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 14. Justificación del Gasto
- Base 15. Pago de la Subvención
- Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro
- Base 17. Protección de Datos
- Base 18. Anexos, Notificaciones, Publicidad, Plazo de Resolución.
- Base 19. Recursos
- Base 20. Régimen Sancionador

ANEXOS

- ANEXO I.- ELECCIÓN DE LÍNEA
- ANEXO II.- SOLICITUD SUBVENCIÓN
- ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
- ANEXO IV – DATOS DE CONTACTO
- ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art.17).

Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Alcalá del Valle, Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torreceira, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Créditos Presupuestarios

1. La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 por un importe total de Novecientos ochenta y tres mil euros (983.000,00€), aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
10/171A/76200	50.275,00 €	10/334A/48000	6.125,00 €
10/326A/76200	24.125,00 €	10/338A/46800	199.975,00 €
10/338A/46200	533.340,00 €	10/933A/76800	4.500,00 €
10/342A/76200	50.535,00 €	10/342A/76800	25.200,00 €
10/933A/76200	57.225,00 €	10/171A/76800	14.725,00 €
10/134A/76200	4.000,00 €	10/165A/76800	10.725,00 €
10/341A/48000	2.250,00 €		

Base 5. Plazo de Ejecución de Proyectos

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Base 6. Líneas de actuación.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones relativas al mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales, a

la adquisición de material inventariable, a la realización de actividades que contribuyan a fomentar la riqueza cultural e histórica del municipio, así como conseguir afianzar hábitos de salud promocionando actividades deportivas.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- Línea 1: Realización de fiestas y festivales populares con arraigo cultural e histórico en el municipio.

- Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales no incluida en líneas 3 y 4.

- Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).

- Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).

- Línea 5: Realización de desplazamientos en autobús para Entidades Sin Ánimo de Lucro del Municipio.

3. Se admitirá la elección de varias líneas, cada una de ellas llevará un proyecto, pudiendo repartir el importe a subvencionar entre las líneas elegidas sin que excedan de la cuantía especificada en la Base 6.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Línea 1: REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTIVALES POPULARES CON ARRAIGO CULTURAL E HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas y festivales de su municipio. Entre otros gastos, pueden imputarse:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

- Cuando la fiesta/festival se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:

- * Alquiler de stands y/o carpas.

- * Publicidad y promoción de la feria o evento.

- * Alquiler de iluminación de la feria o evento.

- * Sonido y megafonía de la feria o evento.

- * Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.

- * Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.

- * Decoración.

- * Festivales artísticos

- * Actividades relacionadas con las artes escénicas, artes cinematográficas.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales. (No incluidas en líneas 3 y 4).

Proyectos y actuaciones que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para la entidad y/o la realización de proyectos de mantenimiento, reparación, adecentamiento y/o mejoras de equipamientos que repercutan positivamente en el municipio. Entre ellas se incluyen:

- Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad.

- Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos.

- Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.

Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de juegos y aparatos para parques y zonas de ocio infantil, tanto nuevos como existentes que necesiten repararse o sustituirse.

- Adquisición de señalización que facilite la acotación y la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles.

- Adquisición de revestimiento de las superficies de las áreas de juego.

- Adquisición de mobiliario urbano (como bancos, papeleras, fuentes y resto de mobiliario urbano de carácter inventariable), para destinarlo a su uso en parques o espacios públicos.

- obras de adaptación de un parque ya existente o de creación de uno nuevo.

Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).

Será susceptible de subvención el equipamiento deportivo inventariable, entendiendo como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por las personas en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma.

Serán subvencionables obras y reparaciones en las instalaciones.

Línea 5: Realización de desplazamientos en autobús para Entidades Sin Ánimo de Lucro del Municipio.

a. Desplazamientos de carácter social

- Asociaciones dedicadas a la atención de colectivos con enfermedades de larga duración. Atención a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

- Asociaciones dedicadas a la integración en la sociedad de personas que se encuentran en situación de exclusión social.

- Asociaciones que colaboren en la mejora de la calidad de vida de colectivos vulnerables como son los mayores, víctimas de violencia de género, niños/adolescentes en situación de acogida.

b. Desplazamientos de carácter cultural

- AMPAS de Centros Educativos
- Asociaciones/Fundaciones cuyo objeto social principal sea el fomento de la cultura.
- Asociaciones interesadas en conocer la historia de otros municipios sin ser su objeto social.
- Asociaciones que programen encuentros para festivales, musicales, teatro sin ser su objeto social.

c. Desplazamientos de carácter deportivo

- Asociaciones implicadas en llevar a cabo actividades relacionadas con el deporte
- Clubs/es para encuentros deportivos en otros municipios.

2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente a la Diputación de Cádiz y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por la Diputación de Cádiz una vez agotado el plazo para hacerlo.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

Base 7 – Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS:26.125,00 €
- Municipios con población entre 5.001-10.000 habitantes:24.125,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:19.125,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

Base 8 – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatorias, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las Entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

Sólo se admitirán facturas correspondiente al año en curso 2024.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 9 – Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases regulatorias del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Impulsa se elabora en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base.

Base 10. Aprobación del Plan.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la/s línea/s de actuación solicitada/s, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Regulatorias se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Para todas las líneas de actuación:
 - En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
 - Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
 - Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo II):
 - * No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
 - * No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.
 - * No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Memoria o Proyecto de obra, en su caso, de la actuación a subvencionar, donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma.
 - Nombre, teléfono, correo electrónico y persona de contacto encargada de la tramitación de la presente subvención, con la que podamos fácilmente contactar en caso de necesidad (Anexo III).

b) Cuando la finalidad de la subvención sea la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales incluidas en líneas 2, 3 y 4:

- Resolución de Alcaldía-Presidencia o Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA de aprobación del Proyecto.
- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA, acreditativo de que el Ayuntamiento dispone de informe o reseña en inventario de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.
- Acta de Replanteo Previo, en su caso.
- Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra.
- En el supuesto de necesitar autorizaciones previas para la aprobación del proyecto por la Junta de Andalucía tendría que presentar Certificado extendido por la Junta autorizando los permisos necesarios.
- Resolución adjudicación de contratos menores. Expediente de contratación.
- Declaración responsable del servicio/área para la que se realiza la adquisición, donde se relacionen los bienes que se van a adquirir y la subvención que se trata, exponiendo el compromiso que dichos bienes pasarán a estar inscritos en el inventario patrimonial de la entidad una vez conste la factura, debiendo remitirnos posteriormente en la fase de justificación la inscripción de dichos bienes.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es> accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación www.dipucadiz.es con certificado digital. En el supuesto que no sea posible realizar la presentación mediante la sede o el Sistema de Intercambio Registral previsto para las comunicaciones entre entidades públicas, deberán advertir del incidente dentro del plazo establecido para esta fase, a la dirección de correo electrónico subvenciones.presidencia@dipucadiz.es

Los documentos anexos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica, incorporando la documentación en el expediente que ya tengan abierto.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatorias. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 11. Resolución de concesión

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

Base 12. Modificación de la Resolución de Concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPITULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 15.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 14. Justificación del Gasto

1. Plazo de justificación de la subvención:

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

2. Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

4. A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución o Coordinación de Seguridad y Salud, al Anexo IV se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nomenclamiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/s por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra, éstas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

En los supuestos de adquisición de material inventariable al Anexo IV se acompañará Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato-s menor-es.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa : memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención.

La fecha de las facturas será del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

D. Justificantes de pago de los gastos: Se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecerá para subsanación de documentación para la justificación, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la comunicación enviada a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, donde se relacionarán las anomalías detectadas.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 15. Pago de la Subvención

1. Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, se procederá a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada;. Dicho pago se efectuará, una vez tengamos Resolución del Diputado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa para la obligación del pago.

2. Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Base 17. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Base 18. ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1. Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>

2. Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

4. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Base 19. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Base 20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DEL PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA (2024)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre/ Apellidos:		
Correo electrónico:	Teléfono:	

DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SOLICITA:

TIPOLOGÍA ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	DATOS DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
LINEA 1. REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTIVALES POPULARES CON ARRAIGO CULTURAL E HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO.	DENOMINACIÓN:	
LINEA 2. ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	DENOMINACIÓN:	
LINEA 3. ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y APARATOS PARA PARQUES INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO	DENOMINACIÓN:	
LINEA 4. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DENOMINACIÓN:	
LINEA 5. REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EN AUTOBÚS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO.	DENOMINACIÓN:	

En _____ a ____ de _____ de 2024 Fdo: _____ (sello de la Entidad Local)	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ
ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y E.L.A.S DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
N.I.F.	

2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar varias líneas).
---	--

LÍNEA 1.
Denominación

LÍNEA 2.
Denominación

LÍNEA 3.
Denominación

LÍNEA 4.
Denominación

LÍNEA 5.
Denominación

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:	

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
<p>Marque una de las dos opciones</p> <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)	
<input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.	
<p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.</p>	

8	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles, en el área temática Ficha de terceros. - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad. 	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de la Oficina Técnica de la Presidencia)	

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña _____, Alcalde/Presidenta del Ayto./ELA _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención incluida en el Plan Impulsa en el presente ejercicio, destinada a la actuación _____ DECLARA:

1) Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención indicada anteriormente y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4) Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

6) Que se compromete a desarrollar las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el Art.18.4 de la precitada norma).

7) Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8) Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9) Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

10) Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Declara conocer que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art.37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello)

ANEXO IV

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
APELLIDOS, NOMBRE:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

ANEXO V

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Interventor/a

Apellidos y Nombre:

DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- * Fecha de ejecución del programa.
- * Actuaciones realizadas..
- * Resultados obtenidos.
- * Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- * Conclusiones.

2º Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Documentos a los que hace referencia la Base 14 del Plan Impulsa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente DECLARA RESPONSABLEMENTE que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

INTERVENTOR-A	VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
Firma	Firma

ANEXO V

SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS POR LA DIPUTACIÓN, OTRA ADMINISTRACIÓN O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

INTERVENTOR-A	VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
Firma	Firma

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓNES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada							
Nº Orden	(1)	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificables			
				Importe Subvención			
				Resultado			

(1) Fecha justificante/Fra.

INTERVENTOR-A	VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
Firma	Firma

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE EL FUERTE, S/N. EXPEDIENTE 0733/2022. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA. EXPEDIENTE N°: 0733/2022.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Zahara, el 21 de febrero de 2024 se resuelve por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Galván Gómez, actuando como órgano de contratación, conforme a la proposición de la adjudicación de la licitación efectuada por la Comisión Negociadora, ha emitido la resolución de adjudicación de referido contrato.

Asimismo, dicha resolución se notificará a los ofertantes y se publicará para su general conocimiento tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalmente, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zahara, a diez de abril de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Santiago Galván Gómez.

N° 54.228

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 9 de abril de 2024 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2024, según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

CATEGORÍA LABORAL	CATEGORÍA	N.º VACANTES	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
LETRADO/A- ASESOR/A JURÍDICO	A1	1	0
VIGILANTE-INSPECTOR	C2	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	0
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	AP	1	0

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16 de abril de 2024. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea. Alcalde.

N° 57.241

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En ejercicio de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo delegar la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia, en el Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Presidencia, Centro Histórico, Planes Especiales y Coordinación del Gobierno:

Resoluciones en los procedimientos relativos a solicitudes de autorización de intervenciones en materia de Patrimonio Histórico, en ejercicio de la competencia que me ha sido delegada por Ordenes de la Consejería de Cultura con fechas 16 de febrero de 2015 y 19 de octubre de 2017, en consonancia con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Lo que firmo en Jerez de la Frontera, a 16/4/24. LA ALCALDESA. María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La Oficial Mayor, Cecilia García González. Firmado.

N° 57.281

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 21-03-2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU del Club Mediterráneo, presentado por ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U., con fecha 27/11/2023 y registro general de entrada n° 35.110.

Igualmente aprobó someter el expediente completo a información pública por plazo de veinte días mediante la inserción del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en <https://sede.elpuertodesantamaria.es/>, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Computándose dicho plazo de veinte días a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/n°, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, se publicará el expediente con el texto de los estatutos aprobados, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 12/4/24. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.

N° 57.283

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resoluciones de Alcaldía de fechas 11 de marzo y 1 de diciembre de 2015, 4 de julio de 2016, 10 de enero y 20 de noviembre de 2018, 12 de julio de 2019, 10 de diciembre de 2020 y 17 de julio de 2023, se dispuso el nombramiento de vocales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez de la Frontera, de conformidad con el Reglamento regulador de la misma, aprobado en sesiones plenarios del Ayuntamiento, de fechas 28 de septiembre de 2012 y 27 de julio de 2017.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 21 diciembre de 2023, se ha aprobado modificación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez de la Frontera, estableciéndose en su art 3º, respecto a la composición de la misma, la designación de vocales y secretario, tanto titulares como suplentes, mediante Resolución de Alcaldía, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Portodo lo expuesto, visto informe jurídico y en base a la facultad conferida en el citado artículo 3º del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez de la Frontera, RESUELVO:

Primero.- Cesar a Don José Ángel Castanedo López, Don Benito García Moran y Don Gonzaga Delage Darnaude, como vocales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Designar como vocales titulares y suplentes de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez de la Frontera a:

Don Ramón González de la Peña Sánchez (Arquitecto), vocal titular - Don Manuel Barroso Becerra (Arquitecto), vocal suplente.

Doña Olga Díaz Cárdenas (Arquitecto), vocal titular - Don Fernando Contreras Arias (Arquitecto), vocal suplente.

Don Vicente Romero Chilla (Arquitecto), vocal titular – Don José Luis Domínguez Tortosa (Arquitecto), vocal suplente.

Doña Caridad Galindo Marín (Arquitecto Técnico), vocal titular – Don José María Piñero Menacho (Arquitecto Técnico), vocal suplente.

Doña Reyes Bohórquez Melgarejo (Arquitecto Técnico), vocal titular – Don Juan Manuel Peña Salas (Arquitecto Técnico), vocal suplente.

Don Laureano Aguilar Moya (Arqueólogo), vocal titular – Don Francisco Barrionuevo Contreras (Arqueólogo), vocal suplente.

Doña Carla Puerto Castrillón (Historiador), vocal titular – Don Manuel Romero Bejarano (Historiador), vocal suplente.

Don Juan Manuel Sánchez del Pozo Grosso (Arquitecto), vocal titular – Don Carlos Sánchez-Polack Morate (Arquitecto), vocal suplente. (Representación del Colegio de Arquitectos de Cádiz)

Don Manuel Aranda Agar (Arquitecto Técnico), vocal titular – Don José Antonio Gómez Santamaría (Arquitecto Técnico), vocal suplente. (Representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz).

Tercero.- Designar como secretario de la Comisión Local de Patrimonio Histórico a Don José Francisco Sánchez Morales y a Doña Mara Rubio Sasián, secretaria suplente.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que firmo en Jerez de la Frontera, a 16/4/24. LA ALCALDESA. María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La Oficial Mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 57.302

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE VIABILIDAD DEL ANTEPROYECTO Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL SERVICIO DE AGUAS REGENERADAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Según la Junta de la Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar celebrada con fecha 9 de mayo de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

En su punto 2º del orden del día se sometió a debate la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CREACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR. (Expte. 786/2020), entre otros puntos aprobados se incorporaba el siguiente acuerdo: [...]

“TERCERO.- Aprobar como forma de gestión del servicio público la gestión indirecta, mediante contrato de concesión de la obra pública del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.” [...]

En su punto 5º del orden del día se sometió a debate la APROBACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA REGENERADA DESDE LA EDAR DE LA LÍNEA A LA ZONA NORTE DE SAN ROQUE. (EXPTE. 305/2023), resultando aprobado el dictamen de la Comisión informativa con los siguientes acuerdos.

“PRIMERO: Aprobar y someter a exposición pública por término de veinte días hábiles la Estructura de Costes del contrato para la concesión de la obra pública, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que figura como anexo en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el Anuncio de aprobación de la estructura de costes para ser sometida a información pública por el período de tiempo indicado.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Entidad para que en ejecución de este Acuerdo realice cuantas actuaciones, dicte las resoluciones y suscriba los documentos que sean necesarios para su cumplimiento.

CUARTO.- Se comunicará a la Dirección de la empresa ARCGISA, y al servicio de Intervención de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

Con fecha 13 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el anuncio de aprobación de la estructura de costes, no habiéndose recibido alegaciones.

Con fecha 11 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de entrada de la Junta de Andalucía, solicitud de informe valorativo de la estructura de costes dirigida a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar referente al contrato de concesión de la obra de transporte y distribución del servicio de agua regenerada desde la EDAR de La Línea a la zona norte de San Roque, en virtud de los establecido en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se recibió Informe 18/2023, de 12 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, sobre la estructura de costes propuesta por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar referente al contrato de concesión de la obra de transporte y distribución del servicio de agua regenerada desde la EDAR de la Línea a la zona norte de San Roque.

Procede a continuación para el cumplimiento del acuerdo de la Junta Comarca desarrollar el contrato de concesión de obras de la LCSP y continuar el proceso de contratación mediante contrato de concesión, la aprobación y posterior exposición pública tanto del Estudio de Viabilidad como del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras, para el estricto cumplimiento de los artículos 247 y 248 de la LCSP, que indican lo siguiente:

Artículo 247. Estudio de viabilidad.

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

Artículo 248. Anteproyecto de construcción y explotación de las obras.

3. El anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y

características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de este para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.

Visto todo lo expuesto anteriormente, el informe de secretaria general y de Intervención de Fondos, así como la documentación obrante en el expediente, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1955, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobación inicial del Informe de Viabilidad del contrato de concesión de la obra de transporte y distribución del servicio de agua regenerada desde la EDAR de la Línea a la zona norte de San Roque.

SEGUNDO. – Aprobación inicial del Anteproyecto de las obras de interés de la comunidad autónoma de Andalucía consistentes en aprovechamiento de aguas regeneradas en las EDAR del Campo de Gibraltar (La Línea de la Concepción). Actuación II. Impulsión general de aguas regeneradas.

TERCERO. – Posterior exposición pública del Informe de Viabilidad y Anteproyecto de las obras por el plazo de un mes, para el estricto cumplimiento de los artículos 247 y 248 respectivamente de la LCSP.

CUARTO. – Encomendar a ARCGISA la elaboración de los proyectos técnicos de los tratamientos terciarios y redes de distribución de la EDAR de La Línea de la Concepción y de la EDAR de Algeciras, al objeto de dar cumplimiento a acordado el pasado 19 de octubre entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el Ayuntamiento de Algeciras, el Ayuntamiento de La Línea y ARCGISA, mediante el cual, se fijan las bases para la colaboración en la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistentes en tratamientos terciarios en las EDAR del Campo de Gibraltar, concretamente en la EDAR de Algeciras y la EDAR de La Línea.

QUINTO. – Encomendar a ARCGISA la gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución y explotación de las plantas de tratamiento terciarios de las EDAR de La Línea de la Concepción y de la EDAR de Algeciras, al formar parte del objeto social de la sociedad.”

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan examinar tanto el informe de viabilidad del contrato de concesión como el anteproyecto de las obras, pro el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 247 y 248 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad, tablón de anuncios o bien consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>.

Finalizado el periodo de información pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

17/4/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 57.304

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO**

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53 de 18 de marzo de 2024 y n.º anuncio 31.038, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria n.º 19/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171/609	Parques y Jardines / Otras Inversiones nuevas en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	48.158,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171/22799	Parques y Jardines / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	48.158,00 €

Puerto Real, a 16 de abril de 2024. LAALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 57.371

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 10824 de 14 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 227 de 29 de noviembre de 2023, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 22 de 31 de enero de 2024, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 42 de fecha 17 de febrero de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
ACEITUNO LUPIAÑEZ	ROSA	***9838**
AGUADO BURGOS	VERÓNICA	***0492**
AGÜERA BELMONTE	MARÍA DEL CARMEN	***2084**
AIS CASTILLO	REGINA	***5291**
ALIAÑO COMESAÑA	JULIA	***6596**
ALIAÑO DOMÍNGUEZ	MÓNICA	***3291**
ALMAGRO HIDALGO	CLOTILDE	***1053**
ÁLVAREZ LINERO	ANA MARÍA	***6663**
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	***3712**
AMADO SÁNCHEZ	ALFONSA PALMA	***5364**
ARCO SERRANO	MARÍA DEL CARMEN	***7414**
ARIAS GONZÁLEZ	ELSA MARÍA	***2377**
ARNOSO MORA	ESTEFANÍA	***8791**
ARRANZ FERNAN	INÉS	***6844**
ARREDONDO NAVARRO	MARÍA ELENA	***5816**
ASON SALAS	ALICIA	***7277**
BAENA BOHORQUEZ	EVA	***8708**
BÁEZ TORRES	ÓSCAR	***0022**
BEGINES RUIZ	LAURA	***2228**
BORREGO GALVÁN	BELÉN	***9162**
BRAVO FERNÁNDEZ	PAULA	***8363**
BURGOS DE GÓRGOLAS	MARTA	***2794**
CABELLO GARCÍA	MARTA	***7399**
CALVENTE NORIA	CARMEN	***1356**
CANO ROJAS	CRISTINA MARÍA	***0418**
CAÑESTRO CABRERA	ANA BELÉN	***0436**
CARO BETANZO	LORENA	***6089**
CARRASCO GARCÍA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8571**
CASTRO MUÑOZ	MARTA	***9519**
CATALÁN ALARCÓN	LAURA	***4443**
CERVERA ANDRADES	SUSANA MARÍA	***5245**
CHAVES SUAREZ	INÉS MARÍA	***6324**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
CHOEZ PALMA	ALEXANDRA ESTHER	***2426**
COMIN ROJAS	LIDIA	***6330**
DEL ÁGUILA JIMÉNEZ	MARÍA MACARENA	***7605**
DEL VALLE MORALES	VIRGINIA CARMEN	***7856**
DEVESA PEÑA	ÁLVARO	***5480**
DÍAZ BENÍTEZ	MACARENA MARÍA	***8984**
DÍAZ CARRASCO	MARÍA ALEJANDRA	***9002**
DÍAZ CORTES	LUCIA	***1706**
DÍAZ RENTERO	JORGE	***9133**
DÍAZ TORRES	ANA	***8488**
DOMÍNGUEZ NIETO	NOEMI	***4608**
DOMÍNGUEZ SANTOS	MARÍA ISABEL	***8317**
DURÁN ZAMORA	ESTEFANÍA	***3281**
ESCRIBANO BARRIOS	JOSÉ ANTONIO	***3428**
ESCUDERO PARDO	ISADORA	***0732**
ESCUIN GARRIDO	PATRICIA	***5855**
ESPINO FONCUBIERTA	JESÚS	***6593**
FELICES CAPARRÓS	MARTA	***6135**
FELIX LÓPEZ	RAQUEL	***6338**
FERNÁNDEZ CORTÉS	GEMA	***4529**
FERNÁNDEZ GAY	LUCIA	***7701**
FERNÁNDEZ LÓPEZ	IRENE	***4534**
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ	ROCÍO	***9636**
FERNÁNDEZ MORALES	MARÍA DEL CARMEN	***8659**
FERNÁNDEZ RAMOS	DANIEL JUAN	***5601**
FERNÁNDEZ RUEDA	ALBA	***7420**
GALÁN VILLATORO	CLARA	***2482**
GALVÁN GIL	JOSÉ MARÍA	***4420**
GAMEZ GÓMEZ	ANABEL	***0003**
GARCÍA ARANA	ANA	***8616**
GARCÍA GARCÍA	ROSARIO MARINA	***4142**
GARCÍA GRECIANO	ALICIA MARÍA	***0185**
GARCÍA MORENO	IRENE	***1920**
GARCÍA RODRÍGUEZ	JESÚS	***4693**
GÓMEZ GÓMEZ	CINTIA	***0043**
GÓMEZ PARRALO	ROCÍO DE LOS DOLORES	***8005**
GONZÁLEZ CEBALLOS	NURIA	***2444**
GONZÁLEZ LOZANO	NOELIA	***7995**
GONZÁLEZ RICO	MARTA	***7809**
GORDILLO GARBU	ANA	***2986**
HERRERA GARCÍA	JOANNA	***6240**
HOLGADO GARCÍA	LIDIA	***2522**
JIMÉNEZ CLARO	MARTA	***3077**
LARRAONDO DE LOS RÍOS	PATRICIA	***8472**
LEÓN FERNÁNDEZ	PALOMA GEMA	***1490**
LEÓN GÓMEZ	ELIZABETH	***5658**
LÓPEZ MORENO	MARÍA ÁNGELES	***5986**
LÓPEZ MORENO	SANDRA	***8676**
LÓPEZ RUJANO	MARÍA DE LA SOLEDAD	***1238**
LOZANO LÓPZ	ANDREA	***9853**
LOZANO RUIZ	ESTEFANÍA	***8992**
LUCAS LARA	CARMEN MARÍA	***9768**
MACIAS LÓPEZ	VIRGINIA	***8822**
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CARMEN	***4140**
MARTÍNEZ MARCOS	MARÍA ISABEL	***7152**
MATA MORENO	GEMA	***7018**
MATEO DÍAZ	OLAYA PAULA	***1664**
MATEO PARRA	ESPERANZA MACARENA	***0442**
MATEOS MARTÍNEZ	CARMEN	***8813**
MAZA CABELLO	CARMEN	***2116**
MENDEZ PRADA	SANDRA	***7342**
MOHAMED HOSSAIN	NAUAL	***7886**
MOHAMED SIDI	SALHA	***4061**
MOLINA MEDINA	FRANCISCA	***0854**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
MONTIEL HERRERA	CECILIA	***7186**
MORENO CAMPOS	LAURA	***6983**
MORENO GALBARRO	ELENA	***2678**
MORENO MÚRTULA	JASMINA DEL CARMEN	***9440**
MUÑOZ CUEVAS	JUANA MARÍA	***6900**
MUÑOZ GARCÍA	ROSA MARÍA	***1379**
MUÑOZ LÓPEZ	ANA CRISTINA	***6290**
NAVARRO DELGADO	LUCIA	***1164**
NIETO LUQUE	ANA	***5636**
NIETO MARTÍN	NURIA	***5433**
ORTIZ GONZÁLEZ	LORENA	***0149**
PALACIO LÓPEZ	FRANCISCA ALEXANDRA	***9544**
PALLARES REINOSO	CONSUELO	***4453**
PARAMO TEJERO	AITANA MARÍA	***5638**
PARRA BAREA	LETICIA	***7764**
PARRA RUZ	ANDREA	***5010**
PAVÓN PAJARÓN	AINHOA ALICIA	***0962**
PEÑALVA MEDINA	MIGUEL	***7848**
PEREIRA ARAUJO	MARÍA INMACULADA	***5690**
PERPÉN BONMATÍ	OMAR	***6771**
POZO RUBIO	SARAI	***2005**
QUINTERO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8886**
RAMÍREZ VELÁZQUEZ	LORENA	***6507**
RAMOS BENÍTEZ	YOLANDA	***9837**
RAMOS GÓMEZ	ANA MARÍA	***6562**
REINA IZQUIERDO	PATRICIA	***8074**
RIVERA MANCHA	SUSANA	***7865**
RIVERO ANDREU	IRENE	***5934**
RODRÍGUEZ ESPINOSA	CELIA	***6964**
RODRÍGUEZ GÓMEZ	MANUEL MARÍA	***6948**
RODRÍGUEZ IBAÑEZ	MELANIA	***5425**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	SARA	***2807**
RODRÍGUEZ MERINO	MARÍA DEL CARMEN	***9067**
RODRÍGUEZ PÉREZ	JENIFER	***3612**
ROIBAS LARA	CARMEN AMPARO	***6446**
ROJAS SÁNCHEZ	FÁTIMA	***9581**
ROMÁN VELA	JOSÉ MARÍA	***5326**
ROMERO MENENDEZ	CARMEN	***7935**
ROVIRA DE LA ROSA	CRISTINA	***0356**
RUEDA GÓMEZ	AURORA	***9801**
RUIZ CATALÁN	ANABEL	***8643**
RUIZ IGLESIAS	JUAN	***1264**
RUIZ PINO	ANA MARÍA	***8336**
SÁNCHEZ CRUZ	MARÍA JOSE	***8367**
SÁNCHEZ GÓNZALEZ	SUSANA	***9260**
SÁNCHEZ LLINARES	VIRGINIA	***7505**
SÁNCHEZ PINA	PATRICIA	***1394**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MONTSERRAT	***1736**
SEDER LÓPEZ	ANDREA	***2945**
SERRANO GARCÍA	MARÍA BELÉN	***5088**
SUCINO SÁNCHEZ	MARÍA	***6375**
TIRADO EXPÓSITO	ANA	***7166**
URBANEJA MILLÁN	FRANCISCA MARÍA	***8188**
VALDERRAMA CABRERA	ALBA	***3691**
VALDÉS NIETO	ELENA	***1618**
VALDIVIA TORRES	LIDIA	***8337**
VALLEJO FERNÁNDEZ	LAURA	***3531**
VARGAS RECHE	YOLANDA	***3537**
VÁZQUEZ SOLÍS	CLARA	***9987**
VENTURA MARTÍN	MARTA	***2944**
VILLALBA CANO	PATRICIA	***3704**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**	MOTIVOS
DEL RÍO NUÑEZ	ISABEL	***8092**	5
DÍAZ ZAMBRANA	MIGUEL SANTIAGO	***3164**	1,2
GARCÍA JOYA	FRANCISCA	***5811**	1,2
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO	***6052**	2
LÓPEZ MARTÍNEZ	MIRIAN	***1376**	2
MANCILLA MOLINA	TAMARA	***6085**	3
MARISCAL VÁZQUEZ	AMPARO	***6803**	3
MARTÍNEZ PRIETO	TERESA	***1992**	3
MUÑOZ BRENES	MARÍA DOLORES	***1388**	4
NIETO MORENO	PALOMA	***9058**	1
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA	***1592**	3,4
PLAZA ROSAS	BEATRIZ	***6180**	1,2
REPULLO	LÓPEZ	***5522**	1
SOTO FERNÁNDEZ PALACIOS	MARÍA DE LOS REYES	***5460**	1,2
TANTAOU EL MANZANI	FÁTIMA	***9852**	2

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTAR O NO CUMPLIMENTAR SOLICITUD	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL
2	NO PRESENTAR O NO CUMPLIMENTAR FORMULARIO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
3	NO PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA.
4	NO PRESENTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I.O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA	PRESENTAR FOTOCOPIA D.N.I. COMPLETA
5	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO	NO SUBSANABLE

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

15/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 57.382

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANUNCIO BOP BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL

Expediente n.º: 77/2024 Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Mediante Resolución de Presidencia número 2024-0168 de fecha 15/04/2024, se aprueba el proceso de selección y contratación de docentes/tutores del Expediente 98/2023/0081 según convocatoria efectuada por Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA nº 150 de 7 de agosto de 2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES/TUTORES DEL EXPEDIENTE 98/2023/0081 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023 (BOJA Nº 150 DE 7 DE AGOSTO DE 2023), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

PREÁMBULO

Mediante Resolución de fecha 21/12/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se concede a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo convocado mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA nº 150 de 7 de agosto de 2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016 (BOJA nº 107 de 7 de junio de 2016).

La finalidad de esta ayuda concedida a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda es la realización de iniciativas de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su inserción o requalificación profesional, teniendo como objetivo facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad

de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

A la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, como Entidad beneficiaria, con número de Expediente 98/2023/J/0081, se le conceden las siguientes acciones formativas:

- SSCS0208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Alcalá de los Gazules.

- SSCE0110- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

- ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Benalup- Casas Viejas. -SSCE0110- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Paterna de Rivera.

Según el resuelve cuarto de la Resolución de concesión el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la notificación de la Resolución y el inicio de la actividad formativa será en el plazo de 4 meses desde la publicación de dicha resolución de concesión.

La puesta en marcha de estas acciones formativas conlleva la contratación de Docentes/Tutores.

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de docentes/tutores para ejecutar el Expediente 98/2023/J/0081 para el desarrollo de las acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

Las plazas de personal formador/tutores necesarios para impartir las acciones formativas son:

- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCE0110- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Paterna de Rivera (centro N° 11-66117, denominado EDIFICIO V CENTENARIO, con domicilio en Avda. Blas Infante s/n). La duración de la formación asociada es de 380 horas, en horario de mañana, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativas:

.MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo, con una duración 60 horas.

.MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo, con una duración de 90 horas.

.MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo, con una duración de 100 horas:

- UF1645: Impartición de acciones formativas para el empleo, con una duración de 70 horas.

- UF1646: Tutorización de acciones formativas para el empleo, con una duración de 30 horas.

.MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo, con una duración de 60 horas.

.MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo, con una duración de 30 horas.

MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas

- Un/a docente/tutor para la acción formativa ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Benalup- Casas Viejas (centro N° 11-66111, denominado CENTRO DE ASUNTOS SOCIALES, con domicilio en Calle Cañuelo s/n). La duración de la formación asociada es de 430 horas, en horario de mañana, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativas:

.MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina, con una duración de 150 horas.

- UF0517: Organización empresarial y de recursos humanos, duración 30 horas.

- UF0518: Gestión auxiliar de la correspondencia y paquetería en la empresa, duración 30 horas.

- UF0519: Gestión auxiliar de documentación económico-administrativa y comercial, duración 90 horas.

.MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación, con una duración de 120 horas.

- UF0520: Comunicación en las relaciones profesionales, duración 50 horas.

- UF0521: Comunicación oral y escrita en la empresa, duración 70 horas.

.MF0971_1 Reproducción y archivo, con una duración de 120 horas.

- UF0513: Gestión auxiliar de archivo en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

- UF0514: Gestión auxiliar de reproducción en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

.MP0112: Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas.

- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCS0208- Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Alcalá de los Gazules (centro N° 11-66116, denominado CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN JARDÍN HUERTO INDIANO, con domicilio en Plaza de la Aviación s/n). La duración de la formación

asociada es de 450 horas, en horario de mañana, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos. Los módulos formativos y su duración son:

.MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional (100 horas)

- UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes (30 horas)

- UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones (70 horas)

.MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones (70 horas)

.MF1018_2: Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones (70 horas)

.MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones (130 horas)

- UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones (30 horas)

- UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones (50 horas)

- UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones (50 horas)

.MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales (80 horas)

- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCE0110- Docencia de la formación profesional para el empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera (centro N° 11-65166, denominado POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CIUDAD DE CONIL, con domicilio en Calle Carretera de los Militares s/n). La duración de la formación asociada es de 380 horas, en horario de mañana, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

.MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo, con una duración 60 horas.

.MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo, con una duración de 90 horas.

.MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo, con una duración de 100 horas:

- UF1645: Impartición de acciones formativas para el empleo, con una duración de 70 horas.

- UF1646: Tutorización de acciones formativas para el empleo, con una duración de 30 horas.

.MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo, con una duración de 60 horas.

.MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo, con una duración de 30 horas.

.MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas.

Para la ejecución de estas acciones formativas es necesaria la contratación de un/a docente/tutor por cada especialidad, para la impartición de las horas de los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, así como para la preparación, tutoría y evaluación de las acciones formativas a desarrollar.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda y en el tablón de anuncios de la misma, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puestos convocados no forman parte de la plantilla de la Mancomunidad, estando su duración vinculada a la duración de las acciones formativas según certificado de profesionalidad y la Resolución de concesión de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía -Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web: <https://www.comarcabajanda.org/> y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

La selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

1.2.- La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, vinculado a la duración de cada acción formativa a desarrollar.

1.3.- Al presente concurso le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- Principales funciones y tareas de los docentes/tutores:

. Preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.

. Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo e igualdad de oportunidades.

. Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- . Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario y remisión de los mismos a los responsables del proyecto.
- . Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- . Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
- . Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- . Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- . En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos.
- . Colaboración con el personal técnico de la Mancomunidad para la buena marcha del proyecto.
- . Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.
- . Recopilación de información sobre empresas relacionadas con las distintas especialidades formativas.
- . Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
- . Elaboración de la memoria de actuación.

1.5.- En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la disposición adicional novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2023. El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos viene determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso y el correspondiente certificado profesional.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

2.2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.

2.3.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

2.4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5.- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

2.6.- Estar en posesión de las siguientes condiciones según a la plaza de Docentes/Tutores que se opte; la persona candidata deberá estar en el momento de la solicitud en posesión de la titulación exigida por la normativa de aplicación, según se indica a continuación (R.D. 659/2023, de 18 de junio):

2.6.1.- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCO110- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Paterna de Rivera, con una duración de 380 horas. Un puesto ofertado.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia**: 1 año	
Módulo Formativo	Titulación requerida
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- **Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:
- 2329.1010 Formador de formación no reglada
 - 2329.1029 Formador de formación ocupacional no reglada.

- 2329.1029 Formador ocupacional.
- 2329.1029 Formador para el empleo.
- 2321.1034 Formador de formadores.

2.6.2.- Un/a docente/tutor para la acción formativa: ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), para impartir en Benalup- Casas Viejas, con una duración de 430 horas. Un puesto ofertado.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia**: 1 año	
Módulo Formativo	Titulación requerida
F0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación. MF0971_1 Reproducción y archivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

**Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

- 4423.1013 Operadores/as de central telefónica
- 4424.1016 Teleoperadores/as
- 4446.1010 Empleados/as de ventanilla de correos
- 4412.1057 Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general.
- 4221.1011 Clasificadores/as-repartidores/as de correspondencia.
- 9431.1020 Ordenanzas.
- 5500.1036 Taquilleros/as.
- Auxiliar de servicios generales.
- Auxiliar de oficina.
- Auxiliar de archivo
- Auxiliar de información

2.6.3.- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCO208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Alcalá de los Gazules, con una duración de 450 horas. Un puesto ofertado.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia**: 1 año	
Módulo Formativo	Titulación requerida
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

** Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia:

- 5129.003.0 Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Cuidador de personas dependientes en instituciones.
- Gerocultor.

2.6.4.- Un/a docente/tutor para la acción formativa SSCO110- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera, con una duración de 380 horas. Un puesto ofertado.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia**: 1 año	
Módulo Formativo	Titulación requerida
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

**Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

- 2329.1010 Formador de formación no reglada
- 2329.1029 Formador de formación ocupacional no reglada.
- 2329.1029 Formador ocupacional.
- 2329.1029 Formador para el empleo.
- 2321.1034 Formador de formadores.

2.7.- Acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exento:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de

un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.8.- Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1.- Las instancias (Anexo I y Anexo II) y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcabajanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al de la Mancomunidad deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección info@mancomunidadlajanda.org con el asunto «Docente/Tutor Expediente 98/2023/J/0081» indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.4.- Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia (Anexo I), Autobaremación (Anexo II), el currículum y la documentación acreditativa de los méritos; se presentará en la forma en que se establece en estas bases de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

Se ruega a los/as aspirantes que no presenten documentación (contratos de trabajo y formación) que no sean objeto de baremación en el presente proceso selectivo.

No se admitirá otro formato de archivos que no sea PDF, así como tampoco archivos comprimidos en cualquier formato.

La documentación se deberá presentar en CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo cada uno la siguiente documentación:

1º ARCHIVO: Documentación general:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Anexo I- Solicitud.
- Anexo II- Autobaremación.
- Vida laboral.
- Currículum Vitae.

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto:

• Requisitos exigidos para acceder al puesto, según se recoge en el apartado 2.6 y 2.7 de estas Bases.

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.

Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobaremación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos periodos contemplados:

- La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará, obligatoriamente con los correspondientes contratos de trabajo y certificados de empresa, o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas e informe de vida laboral, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación. Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobaremación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos cursos de formación:

- Los títulos académicos poseídos. Debe aportarse los títulos correspondientes, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.
- Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
- Demás méritos y circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes, no estén autobareados o bien formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Toda la documentación se deberá aportar en formato pdf, quedando descalificado si no se presenta en dicho formato.

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas Bases, se acrediten documentalmente conforme lo indicado en los párrafos anteriores. En ningún supuesto se valorará documentación aportada con posterioridad.

3.5.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2.- El Órgano de Contratación, dispondrá de un mes de plazo desde la finalización de la presentación de solicitudes, como máximo, para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web corporativa, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores.

La no presentación de la documentación tal como se especifica en el punto 3.4, no será subsanable en el plazo señalado en el párrafo anterior.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano de Contratación dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular.

4.4.- Una vez realizada la valoración curricular, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página Web, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional dando traslado al Departamento de Personal a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

4.5.- Una vez realizada la selección de personal docente y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no se procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo.

QUINTA. - TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y no voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.2.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia.

5.3.- Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.7.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9.- El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.10.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

- a) La selección constará de una fase: concurso.
- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de la fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.
- c) En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantos Autobaremación (Anexo II) como puestos a postular.
- d) Una vez realizada la selección de personal y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo.

6.2. Méritos profesionales. Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 10 puntos.

El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 10 puntos.

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS/MES
Por cada mes completo de experiencia acreditada como docente para impartición del curso con el mismo código de la vacante a la que se presenta	0,30
Por cada mes completo de experiencia acreditada como docente para impartición del curso con distinto código de la vacante a la que se presenta	0,15
Por los servicios prestados en Administraciones Públicas, por cada mes completo de experiencia, no docente, relacionada con las funciones a desarrollar	0,10
Por los servicios prestados en empresas privadas por cada mes completo de experiencia, no docente, relacionada con las funciones a desarrollar	0,05

6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas. El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 5 puntos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
a) Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,20
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,25
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	0,30
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.	
b) Los títulos oficiales:	
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	0,20
Por cada certificación de nivel B1 de idiomas.	0,10
Por cada certificación de nivel B2 de idiomas.	0,15
Por cada certificación de nivel C1 de idiomas.	0,20
Por cada certificación de nivel C2 de idiomas.	0,25
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,20
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,10
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos el conjunto de todos ellos.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

6.4. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
3. Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN. -

7.1. Concluido el proceso selectivo y antes de su incorporación, la relación de aspirantes a la plaza a cubrir, deberá ser validada por el órgano instructor del mismo antes de ser contratados por esta Mancomunidad, y en caso de no ser validado se pasará al siguiente candidato idóneo.

7.2. La Mancomunidad procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada plaza a cubrir por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

7.3. En el momento en el que una persona candidata haya sido seleccionada para la impartición de un itinerario formativo y aceptara el llamamiento, pasará a ocupar automáticamente el último lugar de candidatos reservas en los demás listados en los que figurase.

7.4. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no está obligada a formalizar contratación de aquel docente del itinerario formativo que no tengan suficiente número de alumnos /as demandantes para su impartición.

7.5.- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la contratación del personal del Proyecto si llegado el momento ésta decide no iniciar el Expediente 98/2023/J/0081 según convocatoria efectuada por Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA nº 150 de 7 de agosto de 2023)

OCTAVA. - BASE FINAL.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del personal docente/tutor por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES/TUTORES DEL EXPEDIENTE 98/2023/J/0081 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023 (BOJA Nº 150 DE 7 DE AGOSTO DE 2023), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
DNI	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para la plaza de PERSONAL DOCENTE/TUTOR DEL EXPEDIENTE 98/2023/J/0081 en la acción formativa de (marcar la/s acción/es formativa/s para el que se presenta):

- SSCE0110- Docencia de la formación profesional para el empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Paterna de Rivera.
- ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Benalup- Casas Viejas.
- SSS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Alcalá de los Gazules.
- SSCE0110- Docencia de la formación profesional para el empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Conil de la Frontera.

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la/s plaza/s de docente/tutor de con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia a..... de..... de 202....

Fdo:

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES/TUTORES DEL EXPEDIENTE 98/2023/J/0081 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023 (BOJA Nº 150 DE 7 DE AGOSTO DE 2023), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

D/Dña, con DNI/NIE

Puntuación total autobaremación máximo.....

Puntuación total autobaremación sin máximo.....

Formación

Total puntos formación:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA

Total puntos experiencia:

CATEGORIA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			ENTIDAD	Nº MESES	PUNTOS
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

En, a de 202....

Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 16 de abril de 2024. El Presidente. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza. Presidente.

Nº 57.389

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Expte. núm.: 2024/DPE_02/000035. Asunto: Aprobación de las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de personal Administrativo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 492/2024, de 17 de abril de 2024, las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de personal Administrativo/a, con el siguiente tenor literal:

“Teniendo la necesidad de crear una bolsa de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2, Escala administración general, Subescala Administrativa).

Vistas las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que se transcriben a continuación, que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo para el acceso a la categoría de Administrativo/a.

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/a

EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de Administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Puerto Serrano. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado/a si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación. Esta bolsa deja sin efecto a las bolsas existentes para la misma categoría.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

* Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

* Estar en posesión del título de Bachillerato o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes del presente procedimiento, o estar en posesión de cualquier titulación equivalente a la misma, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar la persona aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La presentación se hará preferentemente por vía electrónica. Tanto las instancias presentadas de forma electrónica como las que lo hagan de forma física, se harán según lo estipulado

en las presentes bases. Para la presentación de las instancias de solicitud, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud las personas aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios electrónico de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que las mismas reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo conforme a lo regulado en la base primera.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- * Presidente: Una persona funcionaria de carrera.
- * Vocales: Tres personas, todas ellos funcionarias de carrera.
- * Secretario/a-Vocal: Una persona funcionaria de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del/de la presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Conocerá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personas asesoras expertas en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todas las personas aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. La persona aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminada del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por alguna persona aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todas las aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación

obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, la persona aspirante será eliminada del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de personas integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá de la siguiente forma:

- 1) En primer lugar, se resolverá a favor de quien tenga mayor número de preguntas acertadas.
- 2) En segundo lugar, en caso de que persista el empate, se resolverá a favor de quien tenga menor número de errores.
- 3) En tercer lugar, en caso de que persista el empate, se resolverá a favor de quien tenga menor número de respuestas en blanco.
- 4) En caso de que, tenidos en cuenta los anteriores criterios, y aun así persista el empate, se desempatará mediante un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, estos no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE Administrativo/a EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

Fecha de convocatoria: __/__/202__ (la del anuncio de la misma en el BOP)	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de Administrativo/a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella. Que reconoce ser plenamente conocedora de las presentes bases en todos sus términos, y acepta el contenido de las mismas. Así como que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202__.

Fdo: _____

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

ANEXO II. TEMARIO.

Temario Común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. De la Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local.

Tema 2. El sector público español. El Régimen Local Español: Entidades Locales territoriales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento. La provincia. Competencias.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Definiciones. Principios Generales. Igualdad en el Sector Público.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Objeto de la ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Temario Específico

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los funcionarios públicos. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los funcionarios públicos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derechos y Obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Cómputo de plazos. Eficacia de los actos. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Organos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento.

Tema 12. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno: De los requisitos de celebración de las sesiones. Las actas. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. De la formalización de las actas y certificaciones.

Tema 13. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La información y participación ciudadana.

Tema 14. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Bienes, actividades y servicios.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los anuncios correspondientes.

TERCERO: Comunicar al BOP de Cádiz que el presente proceso está exento de tasa de examen.

CUARTO: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre."

Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección.

17/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 57.617

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Expediente 13434/2022 (PRO 2022/0022). En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó definitivamente, la propuesta del documento denominado REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) de San Roque, promovido por CONSULTORA ALOMON SL, en el PUNTO 2.2, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, a 17/4/24. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 57.656

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (19 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PSOE, Axsí-Andalucistas, PP, ADELANTE Andalucía VOX, y de la Concejala no adscrita; ningún voto en contra; y 1 abstención).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante

la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 58 de 25 de marzo de 2024 y n.º anuncio 43.180, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 11/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/132/641	(Proyecto 2024132X004) Seguridad y Orden Público. Gastos en Aplicaciones Informáticas	13.915,00€
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/132/619	(Proyecto 2024132X001) Seguridad y Orden Público. Otras inversiones de reposición e infraestructuras	13.915,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 22 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 59.484

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

El 23 de abril de 2024, por Resolución de Alcaldía se efectúa corrección a las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20 de febrero de 2024.

Dicha corrección se ha publicado íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.medinasidonia.com, apartado Tablón de Anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá una vez se publique la convocatoria en el presente Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 23/04/24. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 60.619

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220001399. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 474/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Manuel José Reyes Fernández. Graduado social: Rafael Blanca Jiménez. Contra: Agroganadera Burgos Sur 2000 SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 474/2022 sobre Despido a instancia de Manuel José Reyes Fernández contra Agroganadera Burgos Sur 2000 SL, en la que con fecha 5/4/2024 se ha dictado sentencia n.º 93/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 J

EREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 473/22

SENTENCIA núm. 93/24

En Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON MANUEL JOSÉ REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON MANUEL JOSÉ REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 22-4-22, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 10.113'67 €. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA. Así mismo debo condenar y condeno a la empresa

demandada al abono de 5.195'65 €, más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0474 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AGROGANADERA BURGOS SUR 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP

En Jerez De La Frontera, a 8/4/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 57.269**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420220001398. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 473/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Abraham Reyes Fernández. Graduado social: Rafael Blanca Jiménez. Contra: Agroganadera Burgos del Sur 2000 SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en este Juzgado se sigue los autos 473/22 sobre Despido a instancia de ABRAHAM REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR 2000 SL. en la que con fecha 5/4/24 se ha dictado sentencia nº 92/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 473/22

SENTENCIA núm. 92/24

En Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON ABRAHAM REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON ABRAHAM REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 22-4-22, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 3.453'45 €. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA. Así mismo debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de 5.195'65 €, más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0473 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AGROGANADERA BURGOS DEL SUR 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP

En Jerez De La Frontera, a 8/4/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 57.273**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del art. 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se publican los IMPORTES y PERIODOS VOLUNTARIOS de cobranza para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Bajo Guadalete.

IMPORTES

Cuota de riego: 138,46 €/Ha

Canon de Regulación 82,65 €/Ha: 50% 41,32 €/Ha *(2)

Proyecto de modernización: 102,22 €/Ha

TOTAL 282 €/Ha Acuerdo de Asamblea General Ordinaria el 23 de marzo de 2024.

*(2) Resolución de 13 de diciembre de 2022, BOJA 242 de 20 de diciembre de 2022.

CONCEPTO COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Importe total	1º Semestre 2024	1 mayo al 30 junio 2024 TOTAL = 141 €/Ha
50% Importe total	2º Semestre 2024	1 octubre al 30 noviembre 2024 TOTAL = 141 €/Ha

Los pagos deberán hacerse efectivos mediante el dúplico de la Oficina Recaudatoria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en cualquier entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria. Respecto a estos tributos, aunque se remiten avisos de pago, no es obligada la notificación individual, por lo que debe abonarlos dentro de los períodos citados, aún cuando no reciba el aviso.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; dichas deudas gravarán la finca y conllevarán la prohibición del uso del agua mientras no sean satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artº. 83 del RD 1/2001, el artº. 212 del RD 849/1986 y a los Estatutos de esta Comunidad de Regantes.

El Puerto de Santa María, a 10 de abril de 2024. El Presidente Fdo.: José Madrid Martínez. **Nº 54.211**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA) JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA) POR LA QUE NOMBRA GERENTE DE LA MISMA A DOÑA YOLANDA RUBIO VAZQUEZ (COD RPT - GE001EV)

El Consejo de Administración de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), en sesión celebrada al efecto el 17 de Abril de 2024, de conformidad con el artículo 25 apartado g) de los Estatutos Sociales y tras el procedimiento llevado a cabo de acuerdo con las bases aprobadas por este mismo (BOP nº 36 de 21 de febrero de 2024), ha acordado designar como Gerente a DOÑA YOLANDA RUBIO VÁZQUEZ (DNI ***6254**), sirviendo la presente publicación de notificación a los/as interesados/as, a todos los efectos oportunos

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 17 de Abril de 2024. Belén de la Cuadra Guerrero. Vicepresidenta del Consejo de Administración. Firmado.

Nº 57.586

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959